

SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO - EUROPA IDS – CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Pago y condiciones de pago

Si el Comprador ha solicitado en el formulario de pedido uno de los planes de pago anticipado que se indican a continuación: (a) cheque, (b) transferencia bancaria, (c) tarjeta de crédito, y el Vendedor acuerda la venta en virtud de ese plan, el Comprador deberá abonar el precio total de compra que aparece en la factura.

2. Titularidad. La Titularidad del Equipo adquirido por el Comprador al Vendedor pasará al Comprador, una vez recibidas por el Vendedor las cantidades adeudadas por el Comprador al Vendedor según lo estipulado en este documento.

3. Riesgo de pérdida. El Vendedor se hará responsable del riesgo de pérdida hasta que el Equipo sea entregado en el lugar de instalación según lo estipulado en este documento, momento en el que el riesgo de pérdida pasará a ser responsabilidad del Comprador.

4. Aceptación e inspección. Se considera que el Comprador ha aceptado el Equipo al recibirlo del Vendedor. El Equipo se considera entregado en buen estado, a menos que el Comprador notifique lo contrario al Vendedor en un plazo de 10 días a partir de la fecha de entrega.

5. Retrasos. El Vendedor no se hará responsable de que el Equipo se entregue con retraso o no llegue a entregarse, o por no poder cumplir alguna disposición estipulada en este documento, como consecuencia de incendio, inundación u otro siniestro, revuelta, huelga u otro impedimento laboral, regulación vigente u otro tipo de restricción, o cualquier otra causa fuera del control del Vendedor.

6. Obligación incondicional. La obligación del Comprador de efectuar los pagos al Vendedor o su representante es ineludible e incondicional y permanecerá invariable a pesar de posibles pérdidas, daños u otra causa de interrupción del uso del Equipo. La obligación del Comprador de efectuar la totalidad de los pagos adeudados según este contrato no está sujeta a conflictos, reclamaciones, contrademandas, impugnaciones o cualquier otro derecho que el Comprador pueda ejercer contra el Vendedor o el fabricante del Equipo. El Comprador reconoce que: (a) El Comprador ha seleccionado el Equipo y a los proveedores secundarios, y que el Comprador ha determinado la idoneidad y conveniencia del Equipo para los propósitos del Comprador; (b) el Vendedor no es el fabricante del Equipo y (c) todos los proveedores secundarios establecen sus propias garantías y cumplen con sus obligaciones recogidas en dichas garantías.

7. Garantía. LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DEBERÁ SER EL DERECHO DEL COMPRADOR A REPARACIONES, RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES POR POSIBLES DEFECTOS DE PRODUCCIÓN, POR LOS MATERIALES O POR CUALQUIER FALLO DEL EQUIPO. EL VENDEDOR NO ESTABLECE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA, MANIFESTACIÓN NI INDEMNIZACIÓN, SEA DE CARÁCTER EXPRESADO O IMPLÍCITO, ESTABLECIDO POR LEY O POR USO Y COSTUMBRE, CON RELACIÓN AL EQUIPO, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD Y ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO ESPECÍFICO. LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR SE LIMITA A EXPRESAR LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL EQUIPO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, EL VENDEDOR SE HACE RESPONSABLE DE POSIBLES DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, IMPREVISTOS, CONSECUENTES NI PUNITIVOS, SEAN PREVISIBLES O IMPREVISIBLES, EN LOS QUE EL COMPRADOR PUEDA INCURRIR O PUEDA EXPERIMENTAR O RECLAMAR, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, A LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD, INTERRUPCIÓN DEL TRABAJO O CUALQUIER OTRO DETERIORO DE ACTIVOS, PRODUCIDO POR LA INFRACCIÓN DE GARANTÍAS EXPRESADAS O IMPLÍCITAS, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, FALSEAMIENTO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD NO CULPOSA, DAÑO EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRA NATURALEZA, A CAUSA DE LA FORMALIZACIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE ESTE CONTRATO, INCLUSO AUNQUE SE HAYA NOTIFICADO PREVIAMENTE AL VENDEDOR LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN ESTOS DAÑOS.

8. Portes e impuestos. El Paquete estándar de IDS incluye los gastos de transporte a los mercados según el ACUERDO con Ford Europa. Los impuestos y costes correspondientes de importación a mercados de países no pertenecientes a la Unión Europea se (a) añadirán a la factura final, debiendo ser abonados por el Comprador o (b) el Comprador deberá pagarlos directamente cuando realice la importación. Todo el Equipo opcional está sujeto a los impuestos y costes de importación correspondientes, que son responsabilidad del Comprador.

9. Participación de garantía. Por este documento, el Comprador concede al Vendedor una participación permanente como aval de garantía del Equipo, incluyendo todos los productos y beneficios derivados del mismo hasta que se satisfagan todas las cantidades adeudadas según este documento. El Comprador accede a ejecutar y a abonar las tasas de presentación de cualquier declaración financiera o documento que el Vendedor estime necesario para mantener la participación de garantía del Equipo.

10. Mantenimiento. El Comprador deberá realizar un uso correcto y adecuado del Equipo. El Comprador, asumiendo el coste, deberá mantener y reparar todos los elementos del Equipo para mantenerlo en buen estado y, en especial, deberá seguir en su totalidad las instrucciones de mantenimiento, funcionamiento, uso u otras instrucciones proporcionadas por los fabricantes. El Comprador autoriza al Vendedor, o a los terceros designados por el Vendedor, a inspeccionar el Equipo cuando sea necesario. El Comprador deberá mantener en todo momento el Equipo libre de deudas, cargas o gravámenes.

11. Propiedad personal. El Equipo (incluyendo el software) permanecerá en las instalaciones del Comprador y se considerará propiedad personal, independientemente de cómo y hasta qué grado pueda estar asignado o fijado a una estructura, o qué consecuencias tendría su retirada de las instalaciones del Comprador. El Comprador no gravará con deudas el Equipo (incluyendo el software) hasta satisfacer todas las cantidades adeudadas al Vendedor según lo estipulado en este documento. Asimismo, el Vendedor concede al Comprador, y el Comprador acepta, una licencia de uso no exclusivo del Equipo (incluyendo el software) según lo estipulado en estas Condiciones. La licencia (y el Equipo) no podrá ser objeto de arrendamiento, venta, cesión ni ningún otro tipo de transmisión, ni total ni parcial, en caso de que el Comprador proponga el arrendamiento, venta, cesión o cualquier otro tipo de transmisión, total o parcial, del Equipo (y/o del software) a una persona o entidad. Para las condiciones del contrato del software, consulte el software del IDS.

12. Seguro e indemnización. El Comprador recurrirá, indemnizará y considerará sin perjuicio al Vendedor en los casos que abajo se indican, y asumiendo el coste el Comprador contratará un seguro satisfactorio para el Vendedor que cubra todas y cada una de las pérdidas, daños, reclamaciones, gastos y otras responsabilidades (incluidos los honorarios de abogados) en relación o como consecuencia de: (i) daño, pérdida, robo o destrucción del Equipo, o (ii) muerte, lesiones o daños materiales relacionados con su uso, funcionamiento o condición (que incluye, pero no se limita a, defectos del Equipo sean o no localizables por alguna de las partes). El comprador deberá informar al Vendedor con prontitud de cualquier reclamación de este tipo. El Vendedor tiene el derecho a participar, asumiendo los costes, en cualquier procedimiento por el que el Comprador haya realizado una demanda contra el Vendedor, y en ningún caso el Comprador podrá demandar al Vendedor sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. El Comprador proporcionará un justificante de la contratación del seguro al Vendedor si éste lo solicita. El Vendedor no está obligado a examinar la póliza de seguro contratado ni a advertir al Comprador de que su seguro no cumple los requisitos estipulados en este documento. Las pérdidas cubiertas por el seguro en todos los casos se abonarán al Vendedor y al Comprador según resulte de sus respectivas pérdidas. Si el Comprador no contrata un seguro para el Equipo, como se estipula en este documento, el Vendedor puede, aunque no tenga obligación de ello, asegurar el Equipo y el Comprador accederá a abonar al Vendedor, si éste lo solicita, las cuotas de este seguro contratado por el Vendedor. En ningún caso, se considerará la cobertura del seguro una limitación o sustitución de la obligación del Comprador de indemnizar al Vendedor tal como se estipula en este documento.

13. Incumplimiento. En caso de que el Comprador: (a) no abone las cantidades adeudadas según este documento en diez (10) días desde la fecha de vencimiento, (b) no respete cualquier otra disposición estipulada en este documento, (c) presente una declaración de quiebra, o se presente una declaración contra el Comprador por quiebra o insolvencia, o se designe un consignatario o depositario de todos o parte de los bienes o fondos comerciales del Comprador o (d) haya incurrido en alguna cesión (voluntaria o involuntariamente) carga, embargo o gravamen contra el Equipo (excepto cuando tal declaración, cesión, o asignación, carga, embargo o gravamen sea retirado o declarado nulo en el plazo de veinte (20) días) el Comprador habrá incurrido en incumplimiento según lo estipulado en este documento y todas las deudas y obligaciones del Comprador hacia el Vendedor deberán, según la decisión del Vendedor, pasar a considerarse vencidas y pagaderas; además el Vendedor podrá, según su decisión, terminar este contrato y recuperar todos y cada uno de los componentes del Equipo con o sin proceso legal, y vender los mismos en venta pública o privada sin previo aviso al Comprador hasta los límites fijados por la ley. Cuando así lo solicite, el Comprador deberá entregar el Equipo al Vendedor en el lugar designado por el Vendedor. La devolución y/o venta del Equipo en tal caso no afectará a los derechos del Vendedor de retener los pagos realizados antes de la devolución ni de recuperar el resto pendiente, según lo estipulado en este documento, por cualquier deficiencia. El Comprador deberá reembolsar al Vendedor todos los gastos derivados de la recogida, devolución y reventa (incluidos unos honorarios de los abogados, costas y otros gastos razonables en que incurra el Vendedor). El Comprador libera por la presente al Vendedor de cualquier responsabilidad por los daños producidos por la devolución según lo estipulado en este documento.

SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO - EUROPA IDS – CONDICIONES DEL CONTRATO

Los derechos y recursos del Vendedor, en caso de incumplimiento, mencionados en este documento no se considerarán exclusivos sino acumulativos y adicionales a todos los demás derechos y recursos amparados por la ley y podrán ejecutarse de forma sucesiva o conjuntamente. La renuncia por parte del Vendedor a cualquier incumplimiento, no se considerará como renuncia a otros incumplimientos.

Términos de comercio internacionales. Todas las condiciones de venta deberán deducirse según los Términos de comercio internacionales (Incoterms) de 1990 (International Rules for the Interpretation of Trade Terms (Reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales)) o las posteriores revisiones y modificaciones derivadas de las mismas.

Información general. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y no puede modificarse excepto mediante un documento por escrito firmado por la parte imputada. El Vendedor puede ceder este contrato en cualquier momento, aunque ello no le liberará de las obligaciones estipuladas en él. En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este contrato sea declarada inejecutable, ilegal o contraria al orden público por un tribunal con jurisdicción competente, el resto de este contrato se mantendrá efectivo y en vigor excepto en las disposiciones declaradas inejecutables, ilegales o de otro tipo.

Lugar de ejecución, jurisdicción, legislación aplicable

Todos los contratos relativos al suministro de Equipo y productos de IDS están sujetos a la legislación inglesa. Los tribunales ingleses tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier disputa.

Varios

Las condiciones de venta y entrega anteriores del Proveedor son sustituidas por estas Condiciones del contrato del IDS.

La invalidez total o parcial o la no aplicabilidad de una o varias secciones o disposiciones de estas Condiciones del contrato del IDS no tendrán efecto sobre la validez o aplicabilidad del resto de secciones o disposiciones.